RESOLUCION No. 77
(13 de julio de 2015)

Por medio de la cual se hace una delegación

El Rector General de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus funciones, en especial la señalada en el parágrafo 2 del artículo 24 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 16, artículo 24 del Estatuto Orgánico, corresponde al Rector General, la firma de los Diplomas y los demás documentos que en desarrollo de las funciones propias del cargo, comprometan la responsabilidad de la Universidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 24 del Estatuto Orgánico, faculta al Rector General para delegar las funciones a su cargo.

Que la firma de los diplomas por concepto de cursos de educación continuada que se ofrezcan y desarrollen por las facultades de la Sede Principal, se delegó en los respectivos Decanos de División, mediante Resolución No.67 del 14 de julio de 2011.

Que mediante Decreto No. CF No. 76 del 03 de julio de 2015, el Consejo de Fundadores nombró a Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P., nuevo Rector General de la Universidad Santo Tomás, para el periodo institucional comprendido entre el 13 de julio de 2015 y el 12 de julio de 2019, razón por las cual se hace necesario actualizar las delegaciones efectuadas por el Rector anterior.

Que el ofrecimiento y desarrolló permanente de cursos en la modalidad de educación continuada, por las Facultades que integran las Divisiones de la Sede Principal, justifica acudir a la figura de la delegación, ampliando la competencia de los Decanos de División, en los asuntos relacionados con la firma de los diplomas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ratificar la delegación en el respectivo Decano de División de la Sede Principal, de la firma de los diplomas que se otorguen a los estudiantes que culminen satisfactoriamente los cursos de educación continuada, que ofrezcan y desarrollen las Facultades integradas a la respectiva División.

Parágrafo. En ausencia del correspondiente Decano de División, la firma de los diplomas a los que se refiere el presente artículo llevarán la firma del Secretario de División, así como la de los demás funcionarios a que se refiere el artículo 2 del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los diplomas a que se refiere el artículo anterior, deberán llevar la firma del respectivo Decano de División, del Secretario General y del Decano de Facultad que tuvo a su cargo el curso de educación continuada.

Los títulos correspondientes a programas de pregrado, así como los títulos de posgrado, mantendrán la firma del Rector General, del respectivo Decano de Facultad y del Secretario General.

ARTICULO TERCERO: Las funciones que aquí se transfieren por el delegante no son objeto de delegación por el delegatario.

ARTICULO CUARTO: En cualquier tiempo el Rector General puede reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la resolución No. 67 del 14 de julio de 2011.

Se expide en la Bogotá D.C., a los 13 días del mes de julio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría